



Resolución Jefatural

N° 035 -2016-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 20 de setiembre de 2016

VISTO:

El Proveído N° 5092-2016-MIDIS/SG de la Secretaría General, mediante el cual se remite la solicitud de Licencia sin goce de haber presentada por la señora **MARIA EUGENIA MUJICA SAN MARTIN**, Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo comprendido del 21 al 26 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es órgano dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Oficina General de Recursos Humanos constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el literal c) del artículo 52° y el artículo 57° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalan que los viceministros son funcionarios públicos de libre designación y remoción, a los cuales se les aplica dicha Ley y sus normas reglamentarias según la naturaleza de sus actividades;

Que, en ese sentido, el literal g) del artículo 35° de la citada Ley, refiere que el servidor civil tiene, entre otros, derecho a permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias. Asimismo, el literal c) del artículo 47.1 regula como un supuesto de suspensión del servicio civil el permiso o licencia concedida por la Entidad;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 153° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que los servidores civiles tienen derecho a licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;





Resolución Jefatural

Que, asimismo el artículo 192° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la suspensión del servicio civil es perfecta o imperfecta de acuerdo con lo establecido en los artículos 46° y 47° de la Ley, siendo declarada esta por resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, mediante Proveído N° 5092-2016-MIDIS/SG la Secretaría General remite la solicitud de Licencia sin goce de haber presentada por la señora **MARIA EUGENIA MUJICA SAN MARTIN**, Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo comprendido del 21 al 26 de setiembre de 2016;

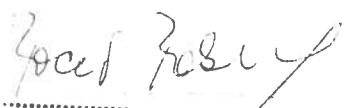
Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales a la señora **MARIA EUGENIA MUJICA SAN MARTIN**, Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo comprendido del 21 al 26 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **MARIA EUGENIA MUJICA SAN MARTIN**, a la Secretaría General y al Despacho Ministerial.

Regístrese y comuníquese


.....
ROCÍO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL